

CTCP-10-00140-2020

Bogotá, D.C.,

Señor
Mario Andrés Peña
mapd1010@yahoo.com

Asunto: Consulta: 1-2020-000674

REFERENCIA:

Fecha de Radicado:	14 de enero de 2020
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2020-0027
Código referencia:	0-2-600
Tema:	Glosas IPS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018, y 2270 de 2019 en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

Las glosas corresponden a un ajuste al valor cobrado por parte del prestador de servicios, por lo que reconocer un ingreso de actividades ordinarias y una cuenta por cobrar por el valor total de la factura cobrada a la EPS sin tener en cuenta la incertidumbre generada por las glosas, no correspondería con una representación fiel de los ingresos de la entidad, ni de la cuenta por cobrar.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

Según concepto número 2019-1034 Glosas de las EPS en facturación de IPS, de manera clara el CTCP respondió el tratamiento contable de la provisión de glosas para una EPS, la presente consulta es solicitar a ustedes la ampliación del concepto para el registro contable de una IPS, y sus respectivas glosas.

Ejemplo incluido en el concepto 2019-1034 para la EPS

"Por el registro de la factura inicial

Cuentas	Débito	Crédito
Costos de servicio de salud	15.000.000	
Cuentas por pagar IPS		15.000.000

Por el registro contable de la probabilidad de glosar el valor cobrado por el proveedor de servicios (\$15.000.000 x 20% = \$3.000.000)

Cuentas	Débito	Crédito
Costos de servicio de salud		
Ajuste por glosas		3.000.000
Cuentas por pagar IPS - ajuste por glosas	3.000.000	

Con respecto a lo anterior el tratamiento que se plantea para una IPS será:

Por el registro de la factura inicial

Cuentas	Débito	Crédito
Cuenta comercial por cobrar	15.000.000	
Ingresos ordinarios prestación de servicios		15.000.000

Por el registro contable de la probabilidad de glosas

Cuentas	Débito	Crédito
Cuenta comercial por cobrar		
Valuación de glosas		3.000.000
Gasto- deterioro provisión de glosas	3.000.000	



La estimación del deterioro por glosas se realizará para la presentación de estados financieros al cierre de cada periodo, el tratamiento propuesto contabilizará en cuenta del gasto la glosa, conforme al párrafo 23.27 de la NIIF para Pymes, que hace parte del título Método del porcentaje de terminación para reconocer los ingresos de actividades ordinarias por prestación de servicios y por contratos de construcción.

Al igual la propuesta plantea el crear cuenta correctora para valuar las glosas como menor valor del activo conforme al párrafo 11.15d y no como un pasivo.

Con respecto a lo anterior se consulta:

1. Es correcto registrar la provisión de glosas como menor valor del activo mediante uso de cuenta correctora o el tratamiento deberá realizarse como provisión en el pasivo.
2. Es correcto la consideración del párrafo 23.27 con lo cual las glosas afectan directamente el gasto por deterioro mas no el ingreso de actividad ordinaria.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Una glosa puede definirse como *“una no conformidad que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la entidad responsable del pago durante la revisión integral, que requiere ser resuelta por parte del prestador de servicios de salud”*.

¹ Tomado del *Manual Único de Glosas, Devoluciones y Respuestas*, emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, enlace <https://www.minsalud.gov.co/salud/Documents/Anexo%20tecnico%20No.%20%206%20Res%203047-08%20y%20416-09.pdf>





El principio de reconocimiento establecido en el anexo 2 del DUR 2420 de 2015, párrafo 2.27 de la NIIF para las PYMES establece lo siguiente:

"Reconocimiento es el proceso de incorporación en los estados financieros de una partida que cumple la definición de un activo, pasivo, ingreso o gasto y que satisface los siguientes criterios:

- (a) es probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida llegue a, o salga de la entidad; y*
- (b) que la partida tenga un costo o valor que pueda ser medido con Fiabilidad".*

El concepto de probabilidad se refiere al grado de incertidumbre con que los beneficios económicos futuros asociados al mismo llegarán a la entidad (párrafo 2.29 NIIF para las PYMES), mientras que el concepto de fiabilidad de la medición trata sobre el uso de estimaciones razonables al determinar su costo (párrafo 2.30 NIIF para las PYMES).

La medición del ingreso es determinada en el anexo 2 del DUR 2420 de 2015 en la sección 23, donde se menciona, entre otras cosas lo siguiente:

- Los ingresos de actividades ordinarias se miden al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir (párrafo 23.3);
- El importe de la contraprestación por recibir debe tener en cuenta cualquier descuento comercial, descuentos por pronto pago y rebajas por volumen de ventas (párrafo 2.23), lo que podría incluir la estimación de descuentos por glosas, las que afectarían el valor a cobrar a la EPS;
- Las incertidumbres generadas por la probabilidad de devolución (en este caso glosas) afectan la medición del ingreso (párrafo 23.12 literal d y 23.13).

De acuerdo con lo anterior, las glosas corresponden a un ajuste al valor cobrado por parte del prestador de servicios, por lo que reconocer un ingreso de actividades ordinarias y una cuenta por cobrar por el valor total de la factura cobrada a la EPS sin tener en cuenta la incertidumbre generada por las glosas, no correspondería con una representación fiel de los ingresos de la entidad, ni de la cuenta por cobrar.

Las cuenta por cobrar derivadas de actividades ordinarias de la entidad, se reconocen de conformidad con la sección 11 de la NIIF para las PYMES, pero el importe en libros de la misma depende del reconocimiento del ingreso de actividades ordinarias que genera la cuenta por cobrar.





En este caso, la cuenta por cobrar deberá medirse por el precio de la transacción (párrafo 11.13 NIIF para las PYMES), lo que incluye la mejor estimación del importe que se recibiría por parte del cliente. Lo anterior se justifica en que la operación entre la IPS y la EPS se basa en una relación contractual fuertemente reglamentada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, por lo que se tratará de una cuenta por cobrar (activo financiero) en el cual el valor a recaudar se encuentra sujeto a verificación por parte de la auditoría realizada por parte de la EPS a los cobros realizados.

En este caso, la entidad deberá utilizar una política contable para la medición de la cuenta por cobrar que incluya *"una ponderación de todos los posibles resultados por sus probabilidades asociadas. En el caso de que el rango de resultados posibles sea un continuo, y cada punto del mismo tenga la misma probabilidad que otro, se utilizará el valor medio del intervalo²"*, lo que corresponderá a un análisis de las probabilidades asociadas con la reducción del valor a cobrar a la entidad producto de las glosas. El análisis de la probabilidad podrá realizarse de manera agrupada para todas las cuentas por cobrar, por cada cliente de forma individual o, podrá segmentarse teniendo en cuenta los servicios prestados y las probabilidades mayores o menores de que sean glosadas valores de acuerdo a una clase particular de servicios (ginecología, oftalmología, etc.).

Respecto de la clasificación de la estimación como un pasivo o como un menor valor de la cuenta por cobrar, se realiza el siguiente análisis:

- Un pasivo se encuentra relacionado con la probabilidad de realizar pagos a terceras personas,
- Una provisión se reconoce cuando la entidad tiene una obligación en la fecha de los estados financieros, como resultado de sucesos pasados (párrafo 21.4 NIIF para las PYMES),
- Para el caso citado (descuento por glosas) la incertidumbre no genera un valor a pagar a un tercero, sino un menor valor de los valores a recibir por parte del cliente (un menor valor de la cuenta por cobrar).

De acuerdo con lo anterior, la presentación en los estados financieros de la incertidumbre que genera las glosas, debe reconocerse por parte de la IPS como un menor valor del ingreso (y no como un gasto) debido que se trata de un ajuste del valor a cobrar que se mide desde el reconocimiento

²Ver párrafo 21.7 literal a) de la NIIF para las PYMES, anexo 2° del DUR 2420 de 2015



de la transacción (las incertidumbres posteriores o menores valores pagados, se tratan como un deterioro de valor de la cuenta por cobrar), del mismo modo la cuenta por cobrar deberá presentarse por el neto entre el valor nominal de la cuenta por cobrar menos la incertidumbre que se genera desde el reconocimiento inicial producto de la glosa que pueda realizar el cliente (y no como un pasivo por provisión).

Un ejemplo de lo anterior sería el siguiente:

Una prestadora de servicios de salud (IPS) reconoce el ingreso por servicios prestados en el mes a una EPS, el monto del ingreso (sin tener en cuenta la incertidumbre) es de \$15.000.000 por servicios de odontología.

La experiencia pasada de la entidad respecto de las glosas en servicio de odontología sugiere una incertidumbre del 20%, por lo que la entidad prestadora del servicio realiza el siguiente registro contable (sugerido)

Por el reconocimiento del ingreso y la cuenta por cobrar inicial

Cuentas	Débito	Crédito
Cuenta por cobrar a clientes	15.000.000	
Ingresos por prestación de servicios		15.000.000

Por el registro contable de la probabilidad de que sea glosado el valor cobrado al cliente (\$15.000.000 x 20% = \$3.000.000)

Cuentas	Débito	Crédito
Ingresos por prestación de servicios		
Ajuste por glosas	3.000.000	
Cuenta por cobrar a clientes - ajuste por glosas		3.000.000

Si al momento de recibir el pago de la factura resultan valores adicionales que incrementan o reducen el valor recibido, dicho ajuste se reconocerá como un menor o mayor valor del ingreso por servicio de salud, como un ajuste al servicio.

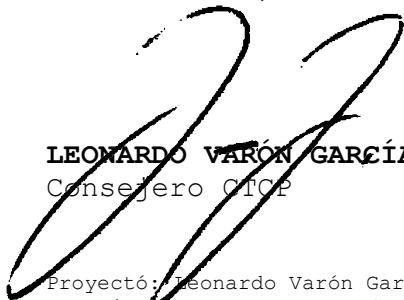
Respecto de la metodología para estimar las probabilidades asociadas, esta deberá ser elaborada y documentada por parte de la entidad, donde justifique la estimación contable utilizada y realice una revisión de la misma, con



el objetivo de ajustarla cuando no corresponda a la mejor estimación del valor a recibir.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CICP

Proyectó: Leonardo Varón García
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco, Carlos Augusto Molano.





Radicado relacionada No. 1-2020-000674

CTCP

Bogota D.C, 25 de febrero de 2020

Señor(a)
MARIO ANDRES PEÑA
mapd1010@yahoo.com

Asunto : GLOSAS IPS

Saludo: Se responde mediante consulta 2020-0027

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: